

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/2408	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2023/2408
OTROS DATOS Código para validación: DORU9-UXPYU-E4CIQ Fecha de emisión: 30 de Junio de 2023 a las 12:29:25 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 29/06/2023 14:38
	ESTADO FIRMADO 29/06/2023 14:38



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. - En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada.

Nombrando Tenientes de Alcalde y miembros de Junta de Gobierno Local.

[Expediente Nº 2023/2951]

VISTA la necesidad de proceder a organizar el nuevo equipo de Gobierno Municipal surgido tras la celebración de las pasadas Elecciones Municipales, de 28 de mayo de 2023, y que tomó posesión de sus cargos el pasado día 17 de junio.

VISTA la necesidad de proceder al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que existe como órgano necesario en todos los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes (Art. 20, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL).

VISTA la necesidad de proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde que sustituyan al titular de la Alcaldía, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local (Art. 21.2 y 23.3 LRBRL).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF); y en base a las facultades que me confiere el Art. 21.2, 23 de la LRBRL, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar **Tenientes de Alcalde**, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales electos:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Alfonso González Mozo
- Segunda Teniente de Alcalde: D^a Ana Sánchez Manzano
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Sánchez Castro

SEGUNDO.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

TERCERO.- Nombrar **miembros de la Junta de Gobierno Local** a los Tenientes de Alcalde, D. Alfonso González Mozo, D^a Ana Sánchez Manzano y D. Juan Manuel Sánchez Castro; así como a los Sras./es Concejales: D^a María Ramajo Rodríguez, D. Juan Jesús de la Fuente Soto, D. Rubén González Montoro y D^a Ana Rosa Bartolomé Cano.

CUARTO.- Notificar personalmente los anteriores nombramientos a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (Art. 46.1 del ROF), sin perjuicio de la efectividad de los anteriores nombramientos, desde el día siguiente a la firma del presente Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación y/o publicación, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE